

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 23 OCT 2013

VISTO: las necesidades de servicio en la Escuela N° 413 de la Localidad de Ulapes – Departamento General San Martín; y,

CONSIDERANDO:

QUE se propone la designación como Personal Transitorio dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a los señores Carlos Lindor PEREYRA D.N.I. N° 23.832.530, Sylvia Mirian CARMONA D.N.I. N° 29.427.451, Juana del Rosario GUARDIA D.N.I. N° 20.109.534 y Rosario Zenón QUINTERO D.N.I. N° 17.949.594, quienes prestan servicios efectivos en la Escuela N° 413 de la Localidad de Ulapes – Departamento General San Martín.

Dra. HELENA ROSA HERRERA ALEM
COORDINADORA DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. LEGAL DL. LA. 608.

QUE es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios del mencionado personal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O.
N° 1779 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 23/10/13

1779

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2013, como Personal Transitorio dependiente del Ministerio de Educación; Ciencia y Tecnología, a las personas cuyos apellidos y nombres, Documento nacional de Identidad, Agrupamientos y Categorías se indican a continuación:

Apellido y Nombres	DNI	Agrupamiento	Categ.
PEREYRA, Carlos Lindor	23.832.530	Administrativo	16
CARMONA, Silvia Mirian	29.427.451	Servicios Generales	16
GUARDIA, Juana del Rosario	20.109.534	Servicios Generales	16
QUINTERO, Rosario Zenón	17.949.594	Servicios Generales	16

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que al producirse alguna alteración o modificación de lo preceptuado, la presente Designación como Personal Transitorio, quedara automáticamente sin efecto, debiendo en consecuencia los responsables directos realizar las comunicaciones pertinentes, suspendiéndose de inmediato las liquidaciones de haberes que competan.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

007.719

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1779

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

Sr. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

1779

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Dra. HELENA ROSA HERRERA ALEM
COORDINADORA DE PROTOCOLO
SEC. GRUPO Y LEGAL D.L. LA GOB.